

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**RESOLUCION No: 000489 DE 2009 04 SET. 2009**  
**# 000489**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE No 0528-014”**

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de sus facultades legales conferidas por la ley 99 de 1993, C.C.A., y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Radicado 004694 de Septiembre 26 del 2002, el Señor Francisco Mogollón Yopez, como Representante Legal de la Comercializadora Internacional C.I Expopieles de Colombia Ltda, solicito permiso para la comercialización de productos faunísticos provenientes del zocriadero o comercializadora.

Que mediante Memorando 02406 de Septiembre 15 del 2002, la C.R.A conceptúa sobre la viabilidad de otorgar el permiso solicitado por el Señor Mogollón.

Que mediante Resolución 00372 de Octubre 30 del 2002, la C.R.A. concede permiso a la Comercializadora Internacional C.I Expopieles de Colombia Ltda. Para la comercialización de productos faunísticos procedentes de zocriaderos y curtiembres legalmente establecidos; productos tales como: pieles enteras, crudas saladas, secas saladas, en azul húmedo y crosta terminadas y pieles fraccionadas en flancos, colas, barrigas, cabezas crudas saladas, secas saladas, azul húmedo, terminadas y animales vivos exclusivos para el mercado de mascotas de las especies Iguana, Boa y Lobo, provenientes de establecimientos legalmente establecidos.

Que con la finalidad de realizar el respectivo seguimiento ambiental, se procedió a practicar una visita de inspección técnica, de la cual se originó el concepto técnico N° 00127 del 27 de Febrero del 2009, de igual forma se hicieron unos requerimientos que a su vez fueron informados al representante legal mediante Oficio 00240 de Marzo 16 del 2009.

Que mediante Radicado 004808 de julio 1 del 2009, el señor Francisco Mogollón Yopes, en calidad de Representante Legal de la Comercializadora C.I Expopieles de Colombia Ltda, solicitó a la C.R.A, se procediera al cierre del expediente.

Se procedió a practicar la visita al sitio en donde se encontraba autorizado el funcionamiento de las actividades propias de la empresa, en lo que se pudo contactar lo siguiente:

La Comercializadora funcionaba a través de la compra y venta de pieles de la especie Babilla e individuos de la especie Boa e Iguana, provenientes de zocriaderos y/o comercializadoras legalmente establecidas.

La Comercializadora no se encuentra en funcionamiento, ni se observó presencia de especímenes de la fauna silvestre en el área destinada para tal fin.

Que con base en lo anterior, por sustracción de materia y teniendo en cuenta que se agotó el objeto de la actuación se procederá al archivo del expediente N° 0528-014.

En mérito de lo anterior, ésta Dirección General,

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

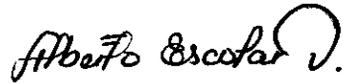
RESOLUCIÓN ~~009~~ 0489 DE 2009 04 SET. 2009

“POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE No 0528-014”

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Archivar el expediente No. 0528-014 y las autorizaciones otorgadas por la Corporación a la Empresa C.I. Expopieles de Colombia Ltda.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL (E)

Exp 0528-014

Elaborado por Dra María Luisa Pulgar

Revisado por Dra. Juliette Sleman Coordinadora Grupo Instrumentos regulatorios  
Dr. German Celi Caicedo Gerente de Gestión Ambiental 